

**INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS DE COMPENSACIÓN LABORAL  
PARA LOS TRABAJADORES LESIONADOS QUE NO TIENEN ABOGADO**

**LAS PREGUNTAS QUE SE HACEN CON MÁS FRECUENCIA (FAQS)**

1. ¿En dónde consigo información sobre de las audiencias? .....	2
2. ¿En qué otra parte puedo conseguir ayuda? .....	2
3. ¿Necesito abogado? .....	2
4. ¿En dónde puede informarme sobre las leyes y reglas que se aplican a las audiencias de compensación laboral? .....	2
5. ¿Qué sucede después de hacer la solicitud para la audiencia? .....	2
6. ¿Qué significa JLA (Juez de Leyes Administrativas)? .....	2
7. ¿Cuánto tardarán en programar mi audiencia? .....	3
8. ¿Qué hago si no entiendo inglés? .....	3
9. ¿Qué hago si cambio de domicilio y mi caso aun está pendiente ante el Juez de Leyes Administrativas? .....	3
10. ¿Cuánto durará mi audiencia? .....	3
11. ¿Tengo que estar presente en todas las audiencias? .....	3
12. ¿Qué es una consulta preparatoria a la audiencia y tengo que participar? .....	3
13. ¿Qué hago si quiero cambiar la fecha de mi audiencia o de la consulta preparatoria? .....	3
14. ¿Qué hago si cambio de parecer respecto a si quiero tener la audiencia? .....	3
15. ¿Tengo que otorgarle a los demandados copias de todo lo que le entregue al Juez? .....	3
16. ¿Qué es la divulgación? .....	4
17. ¿Puedo rehusarme a participar en la divulgación? .....	4
18. ¿Tengo que presentarme a un examen medico independiente (IME)? .....	4
19. ¿Qué hago para que mis testigos se presenten a la audiencia? .....	4
20. ¿Tengo que pagarles a los testigos para que testifiquen? .....	4
21. ¿Obtendrá el Juez de Leyes Administrativas mi expediente médico del doctor? .....	4
22. ¿Qué hago si quiero que el Juez tome en consideración otros documentos o expedientes que no son medicos que tengo en mi poder? .....	5
23. ¿Cómo será la audiencia? .....	5
24. ¿Quedará todo por escrito en actas? .....	5
25. ¿Cuánto tiempo después de mi última audiencia rendirá el Juez su fallo? .....	5
26. ¿Qué hago si no quedo conforme con la decisión del Juez después de la audiencia? .....	5
27. ¿Qué hago si no quedo conforme con la decisión del Juez después de la revisión del caso? .....	5
Domicilios y números de teléfono que se necesitan con más frecuencia .....	6

1. **¿En dónde consigo información sobre de las audiencias?** Estas FAQs le proporcionan información general para ayudarles a los trabajadores que se han lesionado y que no cuentan con abogado. No son con el fin de abordar toda situación y asunto que se presenten durante el proceso de la audiencia. Esta información no debe de considerarse como asesoramiento legal. Hay un video informativo titulado “A Guide to Workers Compensation Hearings” (“Una guía sobre las audiencias de compensación para trabajadores”) en el sitio de la Comisión Industrial del internet: [http://www.ica.state.az.us/ALJ/ALJ\\_Video\\_Support.aspx](http://www.ica.state.az.us/ALJ/ALJ_Video_Support.aspx)
2. **¿En qué otra parte puedo conseguir ayuda?** El protector del interés público de la Comisión Industrial le puede proporcionar información sobre el sistema de compensación para el trabajador y sobre el proceso de la audiencia. El protector del interés público no lo asesorará en material legal. El protector del interés público se encuentra en la oficina de la comisión en Phoenix. Los números de teléfono son: en Phoenix **602-542-4538** y fuera del condado de Maricopa: **1-800-544-6488**.
3. **¿Necesito abogado?** La parte demandada (el patrón y la compañía aseguradora) tendrá abogado. Usted se puede contratar a un abogado o se puede representar a si mismo. Solamente un abogado con licencia para ejercer en Arizona lo puede asesorar en materia legal. Un abogado que se especialice en la compensación para el trabajador, conoce las leyes, reglas y el procedimiento y le puede prestar el mejor asesoramiento legal para presentar su caso, las pruebas que usted necesitará, los testigos que debe presentar, y si le conviene o no llegar a una resolución del caso. Para recomendación de abogados, vea **Domicilios y números de teléfono que se necesitan con más frecuencia**.

El estado de Arizona no le asigna abogado para representar a los trabajadores que han tenido lesiones. A us. No lo puede representar una persona que se dedica a preparar documentos, un paralegal, su esposo(a), familiar o amigo. Si usted se va a representar a si mismo, se espera que sepa las leyes y reglas que se aplican a su caso.

4. **¿En dónde puede informarme sobre las leyes y reglas que se aplican a las audiencias de compensación laboral?** Si usted se va a representar a si mismo, tiene que estar muy bien enterado sobre las leyes y las reglas que se aplican a las audiencias de compensación para el trabajador. Las leyes de Arizona de compensación para el trabajador se encuentran en los estatutos revisados de Arizona desde (A.R.S.) **§§ 23-101** hasta el **23-1091** puede conseguirlos en el internet en <http://www.azleg.state.az.us/ArizonaRevisedStatutes.asp?Title=23>. El reglamento para las audiencias se encuentran en el Código Administrativo (A.C.C.) **R20-5-101** hasta el **R20-5-164**. Puede conseguirlos en el internet en [http://www.azsos.gov/public\\_services/Title\\_20/20-05.htm](http://www.azsos.gov/public_services/Title_20/20-05.htm). Además puede conseguir copias de las leyes y del reglamento en las oficinas de la comisión en Phoenix o en Tucson.
5. **¿Qué sucede después de hacer la solicitud para la audiencia?** Cuando se hace la solicitud para una audiencia sobre su reclamo, la sección de reclamos le pasa su expediente a la Sección del Jueces de Leyes Administrativas (JLA), que además se conoce como la sección de audiencias. Dicho expediente se lo pasan a un Juez de Leyes Administrativas (JLA) A.R.S. **§ 23-941(C)**. El JLA le envía a Ud. una **Notificación de la Audiencia** con la fecha, hora y lugar en donde se celebrará la audiencia.
6. **¿Qué significa JLA (Juez de Leyes Administrativas)?** Un JLA es el Juez que decide su caso. El JLA fija las audiencias, decide los pedimentos, escucha su testimonio y el de los testigos, como de: doctores o consultores del mercado laboral, revisa las pruebas, como; informes médicos, aplica la ley a los hechos de su caso y después de la última audiencia dicta su fallo por escrito. Los JLA de Arizona son abogados con cuando menos 5 años de experiencia. Los designan los miembros de la comisión.

- 7. ¿Cuánto tardarán en programar mi audiencia?** Por lo general, la primera audiencia la fijan como 90 días después de que la sección de JLA reciba el expediente. Lo cual le aporta tiempo a ambas partes para preparar sus casos.
- 8. ¿Qué hago si no entiendo inglés?** Tiene usted que hacerle saber al JLA lo más pronto posible idioma es el que Ud. entiende. La comisión contratará un intérprete para las audiencias. Toda la correspondencia de parte del JLA será en inglés.
- 9. ¿Qué hago si cambio de domicilio y mi caso aun está pendiente ante el Juez de Leyes Administrativas?** Ud. está obligado a notificarle al JLA y a los demandados si cambia de domicilio durante todo el proceso. **No** cumple con el requisito anterior si efectuó el cambio de domicilio en la oficina de correos. Si usted no recibe cartas de la comisión debido a que se mudó sin haberle notificado al JLA, podrían desestimar su caso o podría perder unos valiosos derechos. **R20-5-104.**
- 10. ¿Cuánto durará mi audiencia?** Todos los casos son diferentes. La mayoría de los casos necesitan más de una audiencia para terminarlos. Por lo general, durante la primera audiencia el JLA escucha testimonio de usted y el de los demás testigos que no son peritos. Podría durar desde 30 minutos o hasta varias horas. Se celebrarán otras audiencias para presentar el testimonio de los peritos médicos y de los consultores del mercado laboral. La hora y fecha de dichas audiencias están supeditadas al horario de los peritos. Se podría llevar semanas o quizás hasta meses para lograr que todos estén presentes.
- 11. ¿Tengo que estar presente en todas las audiencias?** Si tiene que estar presente en todas las audiencias, a menos que el JLA le haya dado permiso de estar ausente. **R-20-5-149(A).** Esa será la única oportunidad que usted tendrá de hacerles preguntas a los testigos y de presentar su caso ante el JLA.
- 12. ¿Qué es una consulta preparatoria a la audiencia y tengo que participar?** El JLA podría fijar una consulta preparatoria a la audiencia para ver que asunto necesitan su atención, para hablar sobre los posibles testigos, analizar el procedimiento, y abordar otros temas pertinentes a su caso. **R20-5-140.** Por lo general, esas consultas se llevan a cabo por teléfono. Tiene que hacerle saber al JLA el número de teléfono donde lo podemos encontrar para esa consulta. Si usted no participa, podrían desestimar la solicitud para la audiencia.
- 13. ¿Qué hago si quiero cambiar la fecha de mi audiencia o de la consulta preparatoria?** Con la excepción en casos de emergencia, toda petición para cambiar la fecha de la audiencia tiene que hacerse por escrito al JLA con copia al abogado de la parte demandada. Puede enviarla por correo o por FAX a la sección de JLA (FAX en Phoenix: **602-542-4135** o en Tucson: **520-628-5182**). Tiene que explicar por que está solicitando la postergación, como por ejemplo: para contratar a un abogado o porque Ud. está enfermo, incluya comprobantes, como una nota del doctor y asimismo diga por cuanto tiempo necesita dicha postergación. Solamente el JLA es el que le puede conceder su petición. **R20-5-156.** Si no recibe nada del JLA eso quiere decir que le negaron su petición. Usted tiene que participar en la audiencia o consulta preparatoria que se había fijado. Si no podrían desestimar la petición de la audiencia.
- 14. ¿Qué hago si cambio de parecer respecto a si quiero tener la audiencia?** Si usted decide que ya no quiere la audiencia, tiene que notificárselo por escrito lo más pronto posible al JLA, por correo o por FAX.
- 15. ¿Tengo que otorgarle a los demandados copias de todo lo que le entregue al Juez?** Usted está obligado a darle al abogado de la parte demandada copias de todo lo que ha archivado con el JLA. **No** tiene que entregarle al JLA copias de la correspondencia con el abogado de la parte demandada.

**16. ¿Qué es la divulgación?** La divulgación es el proceso de intercambio de información antes de la audiencia. La divulgación incluye: firmar liberación de expedientes médicos, asistir a deposiciones y contestar los interrogatorios. **Usted está obligado a colaborar con el proceso de divulgación.**

Usted está obligado a firmar **liberaciones médicas** para permitirle al demandado que consiga los expedientes médicos, exámenes, o información de otros doctores o de proveedores de atención de la salud que usted haya ido a ver o que lo haya atendido por su lesión industrial. **A.R.S. § 23-908(C); R20-5-131(G).**

Una deposición es una sesión de preguntas y respuestas. Generalmente se lleva a cabo en la oficina de un abogado o por teléfono. Usted tiene que participar si le llega una **Notificación de Deposición** puede pedirle al abogado de la parte demandada que cambie la fecha o la hora, pero el abogado de la parte demandada no está obligado a cambiar la deposición. Sus respuestas las va a dar bajo juramento y habrá un taquígrafo que anotará todo. El JLA no estará presente. **R20-5-142; R20-5-143.**

**Los interrogatorios** son una serie de preguntas por escrito que usted tiene que contestar por escrito y bajo juramento a más tardar diez días después de habérselas entregado oficialmente. Las respuestas debe de remitírselas a la persona que se las mandó a usted (por lo general el abogado de la parte demandada), **no** las envíe la comisión ni al JLA. **R20-5-144.**

**17. ¿Puedo rehusarme a participar en la divulgación?** Si usted considera que no es apropiado lo que le piden en la divulgación, puede interponer un **pedimento para un recurso de protección** ante el JLA pidiendo que lo dispense. Tiene usted que dar las razones para que lo dispensen, y tiene que enviar una copia del pedimento al abogado de la parte demandada. El JLA le aprobará o le negará el pedimento. Si no lo dispensa y Ud. no participa, el JLA le podría imponer sanciones, hasta llegar a desestimar la solicitud para la audiencia. **R20-5-145; R-20-5-157.**

**18. ¿Tengo que presentarme a un examen medico independiente (IME)?** Un IME es un examen por un doctor que escoge la parte demandada. Si le llega a usted una **Notificación de un IME**, tiene que presentarse a menos que lo hayan dispensado. Usted puede interponer un **pedimento para un recurso de protección**, con copia para el abogado de la parte demandada, en donde da la razón por la cual quiere que lo dispensen. No lo dispensarán porque a Ud. no le parece bien el doctor que escogió la parte demandada ni porque usted cree que su propio doctor ya proporcionó suficiente información para acreditar su reclamo. Si no se presenta al IME podrían desechar la solicitud para la audiencia y/o suspenderle sus beneficios. **A.R.S. § 23-1026; R20-5-114.**

**19. ¿Qué hago para que mis testigos se presenten a la audiencia?** El JLA envía citatorios de comparecencia a los testigos que se necesiten. Usted puede solicitar los citatorios por **escrito** para los testigos que usted quiera que testifiquen en la audiencia. Los testigos generales puede solicitarlos a más tardar 20 días antes de la audiencia. El JLA no puede obligar a que participen testigos que vivan fuera del estado. **R20-5-141.**

**20. ¿Tengo que pagarles a los testigos para que testifiquen?** La comisión no cobra nada por enviar los citatorios. La comisión les paga a los testigos médicos una cuota preestablecida por su participación. La parte que solicite algún testigo que no sea medico podría tener que pagarle a alguno de esos testigos cierta cuota y además por las millas que tuvo que viajar.

**21. ¿Obtendrá el Juez de Leyes Administrativas mi expediente médico del doctor?** Es su responsabilidad conseguir y de presentar los expedientes médicos que apoyan su punto de vista. Tiene que presentarlos con el JLA a más tardar 25 días de la audiencia y tiene que enviarle copias al abogado de la parte demandada. **R20-5-155(A). No se valga del abogado de la parte demandada para que él presente sus documentos.**

- 22. ¿Qué hago si quiero que el Juez tome en consideración otros documentos o expedientes que no son médicos que tengo en mi poder?** Usted puede presentar documentos que no son de médicos y otros expedientes a más tardar 15 días antes de la audiencia. Usted tiene que enviarle copias al abogado de la parte demandada. **R20-5-155(B).**
- 23. ¿Cómo será la audiencia?** La mayoría de las audiencias se celebran en la salas para audiencias en la comisión en Phoenix o en Tucson. Aparte de Phoenix y Tucson, las audiencias se celebran en hoteles, en oficinas de gobierno o en otros lugares donde tengan salas para reuniones. **El lugar de la audiencia estará en la notificación de la audiencia.** En la audiencia estarán presentes: usted, el JLA, el abogado de la parte demandada y el taquígrafo. Además tal vez esté presente el representante del patrón o de la compañía aseguradora que se la permite estar presente en todas las audiencias. Por lo general les piden a los testigos que esperen afuera de la sala hasta el momento en que los llamen a testificar.
- El JLA abre la primera audiencia con el nombre del caso y los asuntos que se tratarán. Ya que el trabajador que está lesionado generalmente tiene la responsabilidad de la prueba, usted le tocará primero en la audiencia. El JLA tal vez le haga a usted algunas preguntas preliminares. El abogado de la parte demandada puede contra interrogarlo a usted y a los testigos de la defensa.
- A menudo los testigos médicos testifican por teléfono en audiencias posteriores. Por lo general las partes se presentan en persona pero tal vez se les permita hacerlo por teléfono. Debe informarse con la oficina del JLA si no está seguro si se tiene que presentar en persona o no.
- La audiencia es su oportunidad de presentar las pruebas y de comprobar su caso. Lleve apuntes o papeles que crea que va a necesitar. Antes de la audiencia piense en las preguntas que va a hacer y escribalas. Después de la audiencia generalmente no se le permitirá presentar en actas más testigos ni otros documentos o pruebas.
- 24. ¿Quedará todo por escrito en actas?** El taquígrafo escribe todo en actas (la transcripción) que formará parte de su expediente. Se tarda como dos semanas en quedar archivada la transcripción. Usted puede ver la transcripción original en la comisión durante las horas hábiles normales. Puede comprarla directamente del taquígrafo. No puede comprar la transcripción ni páginas de la transcripción de la comisión mientras el caso esté en trámite ante el JLA. **A.R.S. § 23-941(E).**
- 25. ¿Cuánto tiempo después de mi última audiencia rendirá el Juez su fallo?** El JLA rendirá su fallo por escrito (Fallo Después de la Audiencia) normalmente entre 30 y 60 días después haber sido archivada la última transcripción y que se hayan presentado los memorandums posteriores a la audiencia. Le enviaremos a usted una copia del fallo a su último domicilio que tenemos en el expediente. **A.R.S. § 23-942.**
- 26. ¿Qué hago si no quedo conforme con la decisión del Juez después de la audiencia?** Hay un párrafo que va al final del fallo que menciona sus derechos. Tiene usted 30 días a partir de la fecha en que le enviaron el fallo para interponer un Recurso de Revisión. El JLA tomará en consideración su petición y la respuesta de la parte demandada y después expedirá un fallo después de revisión. Si usted no hace la petición de revisión a tiempo, el fallo después de la audiencia será final. **A.R.S. § 23-942(D).**
- 27. ¿Qué hago si no quedo conforme con la decisión del Juez después de la revisión del caso?** Hay un párrafo al final del fallo que menciona sus derechos y el domicilio del Tribunal de Apelación. Tiene usted un plazo de 30 días después de que le enviaron el fallo para interponer una acción especial ante el tribunal de apelación. Si usted no hace esa petición a tiempo, el fallo después de revisión será final. **A.R.S. § 23-943.**

## Domicilios y números de teléfono que se necesitan con más frecuencia

<p><b>La Comisión de Arizona</b>          Industrial Commission of Arizona          Sitio en el internet: <a href="http://www.ica.state.az.us">http://www.ica.state.az.us</a>          Para Compensación de los Trabajadores: <a href="http://www.ica.state.az.us/Claims/Claims_main.aspx">http://www.ica.state.az.us/Claims/Claims_main.aspx</a>          Para ver el video “Una guía sobre las audiencias de compensacion para trabajadores”:  <a href="http://www.ica.state.az.us/ALJ/ALJ_Video_Support.aspx">http://www.ica.state.az.us/ALJ/ALJ_Video_Support.aspx</a></p>	
<p><b>La Comisión (Phoenix JLA)</b>          Industrial Commission (Phoenix ALJ)          ALJ Division          P. O. Box 19070 (800 West Washington St)          Phoenix AZ 85005-9070          602-542-5241          Num. de FAX: 602-542-4135</p>	<p><b>La Comisión (Tucson JLA)</b>          Industrial Commission (Tucson ALJ)          ALJ Division          2575 East Broadway Blvd          Tucson AZ 85716-5303          520-628-5188          Num. de FAX: 520-628-5182</p>
<p><b>Comisión Industrial Oficina del Protector del Interés Público</b>          Industrial Commission Ombudsman’s Office          800 West Washington St          Phoenix AZ 85007-2903          602-542-4538          Gratis fuera del Condado de Maricopa          1-800-544-6488</p>	
<p><b>Lista de Recomendación de Abogados en el Condado de Maricopa</b>          Maricopa County Lawyers Referral          602-257-4434</p>	<p><b>Lista de Recomendación de Abogados en el Condado de Pima</b>          Pima County Lawyers Referral          520-623-4625</p>
<p><b>Colegio de Abogados Estatal (Phoenix)</b>          State Bar of Arizona (Phoenix)          4201 North 24<sup>th</sup> St – Suite 200          Phoenix AZ 85016-6288          602-252-4804          Gratis fuera del Condado de Maricopa          1-888-48-AZBAR (1-888-482-9227)</p>	<p><b>Colegio de Abogados Estatal (Oficina Sur)</b>          State Bar of Arizona (Southern Office)          320 South Convent Ave          Tucson AZ 85701-2215          520-623-9944</p>
<p><b>Especialistas en la Compensación de los Trabajadores</b>          Workers’ Compensation Specialists          602-340-7300</p>	<p>Colegio de Abogados Estatal: <a href="http://www.azbar.org">www.azbar.org</a>          Haga clic (en el fondo) “Legal Resources”          Haga clic “Find a Certified Specialist”          Haga clic “Workers’ Compensation Law”</p>
<p><b>Arizona Court of Appeals, Division 1</b>          1er Tribunal de Apelación de Arizona          Room 203          1501 West Washington St          Phoenix AZ 85007-3235          602-542-4821</p>	<p><b>Arizona Court of Appeals, Division 2</b>          2do Tribunal de Apelación de Arizona          State Office Building          400 West Congress St          Tucson AZ 85701-1352          520-628-6954</p>

La comisión industrial cumple con la ley de Americanos con Discapacidades. Si Ud. o alguno de ustedes solicitan tener arreglos especiales, haga el favor de comunicarse con el Juez presidente de inmediato.

Este documento es una traducción del texto original escrito en inglés. Esta traducción no es oficial y no es vinculante para este estado o para una subdivisión política de este estado.

This document is a translation from original text written in English. This translation is unofficial and is not binding on this state or a political subdivision of this state.

FAQ Rev52908-1